

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1613/2024	La junta de gobierno local	03/07/2024

El/La Secretario/a de la Junta de Gobierno Local, CERTIFICO:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, fue aprobada la propuesta que seguidamente se transcribe y se adoptaron los acuerdos que en ella se proponen:

EXPEDIENTE 1613/2024. CONTRACTACIONES

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERADA la necesidad de ejecutar el contrato de suministro, mediante adquisición, de contenedores de la fracción de recogida orgánica para la ampliación de nuevas zonas de recogida puerta a puerta, tal como consta en la Memoria justificativa del contrato: *“La compra de contenedores de residuos de la recogida selectiva de la fracción orgánica, permitirá:*

- Mejorar la eficiencia en la gestión de residuos: los contenedores específicos para la fracción orgánica facilitan la segregación adecuada de los residuos en origen. Esto permite una gestión más eficiente de los residuos, ya que la fracción orgánica puede ser recolectada y tratada de manera separada, lo que facilita su posterior gestión.

- Reducción de residuos enviados a incineración: la correcta separación y recolección de la fracción orgánica ayuda a reducir la cantidad de residuos enviados a incineración. Esto es importante desde el punto de vista ambiental, ya que reduce la generación de gases de efecto invernadero. Así mismo se disminuye el pago de la tarifa de incineración (115€/t), ya que al incinerar menos residuos repercute positivamente a las arcas municipales.

- Generación de compost: al recolectar la fracción orgánica de manera separada, se reduce la contaminación de otros materiales (como plásticos o metales) en el proceso de compostaje. Esto permite generar compostaje y mejora la calidad del



mismo, lo que puede tener aplicaciones beneficiosas en la agricultura, la generación de energía o la producción de fertilizantes.

- Cumplimiento normativo: cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

- Promoción de la sostenibilidad: la implementación de sistemas de recogida selectiva de residuos orgánicos contribuye a promover prácticas más sostenibles y responsables con el medio ambiente. Esto mejora la imagen pública del municipio y fomenta la participación ciudadana en el reciclaje y protección del medio ambiente.

En resumen, la compra de contenedores de residuos específicos para la fracción orgánica representa una inversión técnica que genera beneficios significativos en términos de eficiencia en la gestión de residuos, reducción de residuos enviados a incineración, mejora en la calidad del compost, así como dar cumplimiento normativo y promoción de la sostenibilidad ambiental.

Dicho contrato cumplirá con los siguientes hitos y objetivos:

Hitos y objetivos críticos:

C12.I03.P01.S04.S03.OBC01. 187- Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa.

C12.I03.P01.S04.S03.OBC02. 188-Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Hitos y objetivos no críticos:

C12.I03.P01.S04.S03.HT01. 188.1-Informe de situación.

El plazo para la finalización del proyecto finaliza el 31 de marzo de 2025.

El presente contrato no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, habida cuenta que se trata de un contrato de suministro de un contenedores para aumentar la recogida de la fracción orgánica, por lo que se cumple con el principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).



Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se considera justificada la necesidad de contratación del citado suministro.”

VISTO el Decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2024 para el inicio del expediente de contratación.

VISTO que por el departamento de Contabilidad y Presupuestos se han realizado las correspondientes Retenciones de Crédito (RC), primer documento contable y que se configura como un certificado de existencia de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.16210.6290041 por el importe de 16.940,00 € para el LOTE 1 y 05.16210.6290042 por importe de 35.574,00 € para el LOTE 2.

VISTO que el presente contrato está cofinanciado mediante el instrumento de financiación Next Generation EU, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinaciones 2023 (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

VISTA la Memoria justificativa del contrato.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 43.400,00 €, IVA excluido, más la cantidad de 9.114,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 52.514,00 €, IVA incluido, que se corresponde con:

LOTE 1: la cantidad de 14.000,00 € IVA excluido, más la cantidad de 2.940,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 16.940,00 €, IVA incluido.

LOTE 2: la cantidad de 29.400,00 €, IVA excluido, más la cantidad de 6.174,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 35.574,00 €, IVA incluido.

VISTO que la duración del contrato será de 2 meses.

VISTO que el valor estimado asciende a la cantidad de 43.400,00 €.

VISTO que el procedimiento a seguir es el procedimiento abierto simplificado.

VISTO el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VISTO el informe general sobre el expediente de contratación.



VISTO que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1951 de 1 / de juliol / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 1 / de juliol / 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- APROBAR el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato suministro, mediante adquisición, de contenedores de la fracción de recogida orgánica para la ampliación de nuevas zonas de recogida puerta a puerta, cofinanciado mediante el instrumento de financiación de fondos europeos Next Generation Eu, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del Componente 12.I3 Plan de apoyo en la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos, de acuerdo con la Línea 1, dirigida a la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente bioresiduos, y mejora de las existentes, y dentro de ésta, la sublínea 1.1 de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de bioresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

SEGUNDA.- APROBAR el expediente de contratación y **DISPONER LA APERTURA** del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto simplificado, con diversos criterios de adjudicación, para la adjudicación y ejecución del citado contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprueban en este acto.

TERCERA.- AUTORIZAR (A) el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias y a los importes siguientes:

LOTE 1: 05.16210.6290041 por el importe de 16.940,00 €

LOTE 2: 05.16210.6290042 por el importe de 35.574,00 €.

CUARTA.- NOMBRAR como responsable del contrato, al técnico municipal de Medio Ambiente el Sr. Bernat Barceló Perelló, tal como dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- PUBLICAR la presente licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con la documentación que conforma el expediente (art. 138.1 LCSP).



Y, para que conste, y tenga los efectos que correspondan, expido la presente certificación de orden y con el beneplácito del Sr. Alcalde-Presidente en la ciudad de Inca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

